

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la demandada Claudia Patricia Vargas Sanabria dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2019-00469-00.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Augusto Palacio Ramírez contra José Alejandro Arredondo García, Gladys Vargas Sanabria y Claudia Patricia Vargas Sanabria radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00469-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de Claudia Patricia Vargas Sanabria.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de Claudia Patricia Vargas Sanabria, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

884edd9472bab6f59780af9883a91a058176b861c311d96a097b4ba5e83c5947

Documento generado en 09/10/2020 02:44:03 p.m.

La providencia se fija en estado No. 118 del 13/10/2020. ygh.